

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Como ampliacion á la circular de este Gobierno inserta en el Boletín Oficial del día 7, y por si los Sres. Alcaldes tuvieran alguna dificultad para dar terminadas las operaciones de la quinta en el plazo que en aquella se les fija, he creído conveniente prevenirles lo que sigue:

1.º La declaracion de soldados dará principio, como en la citada circular se dispone, el domingo 15 del corriente; pero si en el mismo dia no fuese dable terminarla, continuará sin interrupcion en los siguientes dias, festivos ó no festivos, en la inteligencia de que ha de quedar terminado este acto antes del día 5 del mes de Junio próximo.

2.º Las operaciones que se refieren á la declaracion de soldados se practicarán con todos los mozos sorteados en este año, desde el primero hasta el último número, á fin de conocer las condiciones de aptitud legal de cada uno para el servicio y saber en su consecuencia quiénes han de ingresar en el ejército permanente y quiénes en la segunda reserva, como ya se dijo en la citada circular.

3.º Si en el tiempo que media entre la declaracion de soldados y su entrega en Caja ocurriesen algunos casos de exencion, serán atendidos y resueltos con arreglo al art. 5.º del decreto de 27 de Abril próximo pasado, publicado por el Ministerio de la Guerra.

4.º Los Ayuntamientos cuidarán de que solo se escluyan por falta de talla aquellos mozos que no lleguen á la de un metro y 560 milímetros, que es la señalada en el párrafo primero, art. 73 de las exenciones publicadas en el Boletín Oficial de 2 de Abril último.

Santander 11 de Mayo de 1870.—
El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada Seccion.

Hago saber que D. Victoriano Quintanilla, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «6 de Mayo de 1870,» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman «Engarriada, término del lugar de Puente-Viesgo, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda por N., S. y O. con terreno comun y al E. con la segunda pertenencia de la mina «Virgen del Castillo.»

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el mojon NO. de la segunda pertenencia de la mina «Virgen del Castillo,» el que se relaciona con las ruinas de la ermita del Castillo por medio de una visual en direccion 252º á partir del mojon, y este dista de las mismas ruinas 210 metros; desde espresado punto se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta 300 metros al S. se colocará otra y desde esta al mojon SO. de la «Virgen del Castillo» 400 metros en direccion E.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 7 del actual la indicada solicitud, se publica de órden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Mayo de 1870.—
Mariano de Undabeytia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 18 de Marzo de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion bajo la Presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y con asistencia de los Diputados Sres. Cárcova, Cagigas, Campillo, Abascal y Mora, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

A proposicion del Sr. Cagigas, acordó S. E. aplazar para la sesion inmediata la votacion del expediente del acta de eleccion de Diputado suplente por el partido de Santander, verificada el dia 6 del mes que rije.

De conformidad con los dictámenes de las respectivas Comisiones, S. E. acordó:

Decir al Alcalde de Laredo que no está en las facultades de S. E. conceder la autorizacion que solicita para emplear los fondos destinados á las obras del muelle en otro objeto.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia manifestándole que en la lista de los Voluntarios del batallon de Santander no aparece que pertenezcan al mismo los once individuos embarcados en Cádiz, los cuales probablemente habrán sido alistados por alguna de las Diputaciones del distrito que les habrá entregado el premio del enganche; que la de Santander cumplió su compromiso con exceso, porque satisfizo el premio de enganche á mas de mil individuos: que en tiempo oportuno hizo saber á las Diputaciones del distrito militar, que estaba ya completo el batallon y que no puede hoy dia entregar premio alguno que se exija por descuido ó morosidad de alguna de aquellas Diputaciones.

Decir al Alcalde de Selaya lo que en oficio de 15 del corriente mes manifestó el Sr. Administrador de Hacienda pública en el expediente instruido con motivo de solicitar el Ayuntamiento de aquel nombre autorizacion para invertir el sobrante del impuesto personal en atenciones municipales, y añadirle que si el Ayuntamiento no tiene bastantes recursos para cubrir los gastos del presupuesto, atribuciones le asisten para proponer arbitrios con arreglo á la ley de 17 de Febrero último.

Devolver al Ayuntamiento de Vega de Pas, por conducto del comisionado que designa, el expediente instruido con motivo de la solicitud de arbitrios de aquel Municipio de 10 de Agosto último.

Reclamar del Sr. Gobernador la instancia que D. Antonio Arredondo elevó en 29 de Enero último á S. E., que la remitió en 10 de Febrero á aquella autoridad.

Remitir al Sr. Gobernador, para los efectos que correspondan, la instancia que en 10 del corriente mes elevó á S. E. D. Manuel Higuera sobre arbitrios que se cobran en Boó por la Junta de Caminos de Laredo á Castilla.

Encargar al Alcalde de Liendo el cumplimiento en término de 10 dias y bajo apercibimiento de multa de 10 escudos, de lo que S. E. le ordenara en el mes de Noviembre último, en el expediente á que diera lugar el presupuesto del Municipio de su Presidencia para el año 1869 á 70; y que, para proponer arbitrios, se atenga á la ley de 17 de Febrero último.

Remitir al Ayuntamiento de Sámano, en contestacion á su consulta sobre si ha de obligarse al pueblo de Sámano al pago de cierta cantidad, ó si se le ha de autorizar para litigar contra un acreedor que ha demandado ya al Alcalde á acto de conciliacion, el dictámen de la seccion de Gobernacion, para que tenga presentes las consideraciones por la misma espuestas y dé cuenta á S. E. de las gestiones que en virtud de ellas haga.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Castañeda, por el que se ordenó á D. Evaristo Pardo Gutierrez, vecino de Pumaluengo, á poner en abertal un pedazo de carretera que este agregó hace tiempo á su huerta, dejando á salvo las acciones que puedan corresponderle.

Acceder á que el Ayuntamiento de Comillas venda á D. Manuel Sanchez un pedazo de terreno por el precio de tasacion, previo el pago de derechos y el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Santander aceptando el legado de D.ª Tomasa Sanchez en favor de la Casa de Beneficencia y Hospital de esta ciudad, con encargo de que dé cuenta á S. E. del valor del mismo en cuanto se haga cargo de él.

Aprobar los arbitrios establecidos por el Ayuntamiento de Arnauero, con encargo al Alcalde de que al finalizar el actual año económico dé cuenta de la recaudacion é inversion de los mismos.

Decir al Ayuntamiento de Selaya que la vacante de un Alcalde se cu-

bre, cuando no produce eleccion parcial, con el Alcalde que siga en número; y si es la del último, con el Regidor primero, y así sucesivamente; que si desempeña otro cargo el Alcalde ó Regidor á quien corresponde, pasa á desempeñar aquel; y el Ayuntamiento procede á nombrar la persona que le reemplace en el que queda vacante; y que si al Ayuntamiento de Selaya se le presenta algun inconveniente no previsto por la ley lo consulte con S. E.

Aprobar las bases presentadas por la Comision de Hacienda para la ejecucion de la ley de arbitrios, y mandar que se dé conocimiento de ellas á los Ayuntamientos de Liendo y Rasines inmediatamente que se publique en el Boletin Oficial de la provincia, y que se haga saber desde luego por el señor Vicepresidente á los Municipios que consulten sobre el particular.

Contestar á la pregunta que hace el Gobierno acerca de la organizacion de Arquitectos provinciales de esta Diputacion lo que propone la seccion de Hacienda.

Aprobar los arbitrios propuestos por la Comision de Hacienda para contribuir S. E. con el 25 por 100 á las obras de la limpia de la bahía de este puerto, con la declaracion de que sin aquellos arbitrios á nada se obliga la Excm. Diputacion.

Autorizar la venta de dos trozos de terreno hecha por el Ayuntamiento de Hazas á favor de D. Ignacio Ruiz, con las condiciones propuestas por la Seccion.

Decir al Alcalde de Miengo en contestacion á su consulta de 11 de Enero último, en el espediente instruido con motivo de una solicitud del pedáneo de Mogro para que se obligue al Ayuntamiento de la Presidencia del primero á pagar deudas del lugar de Mogro, que se atenga á lo que se le tiene ordenado en varias comunicaciones y muy particularmente en la de 18 de Febrero último; que la ley de 17 de Febrero concede á los pueblos la facultad de arbitrar recursos para atender á obligaciones municipales; y que sin la formacion del oportuno espediente no puede disponer del principal, aunque sí de los réditos del capital, origen de la reclamacion del pedáneo de Mogro.

Se dió cuenta de que la Comision de Gobernacion, conforme con el dictámen de la Seccion, proponia que se aprobara el acuerdo adoptado por la mayoría de la Junta creada con arreglo á la cláusula testamentaria por que legó D. Diego del Revollar la cantidad de 20,000 duros para el sostenimiento de una Escuela en la aldea del Casar, Ayuntamiento de Entrambasaguas, y para la creacion de dotes para las cuatro niñas mas pobres de su familia y las cuatro jóvenes mas indigentes de los pueblos de Hornedo y Riaño, por cuyo acuerdo se declaró á las jóvenes indigentes que existian en 1839 con derecho á optar á las dotes que se formen con los productos existentes del capital, haciéndose la distribucion en la forma que adopten el Patrono y aquella Junta y que se recomiende á esta que procure evitar toda clase de reclamaciones judiciales, para lo que puede adoptar las medidas que juzgue oportunas, consultándolas previamente con S. E. El Sr. Cagigas impugnó este informe, alegando varias consideraciones jurídicas, que fueron contestadas por los Sres. Campillo, Mora y Cárcova; S. E. resolvió que se proceda en el asunto segun propone la Comision.

A petición del Sr. Cárcova quedó sobre la mes el espediente instruido

con motivo de la dimision del Ayuntamiento de Arenas.

Y se levantó la sesion de este dia, de que yo el Secretario certifico.— Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiendo llegado el comisionado de la Junta de la Deuda pública, Jefe de la seccion de la Direccion general del mismo ramo, D. Antonio Baeza y Nieto, para entregar en esta capital á los interesados que lo han pretendido los títulos de la renta consolidada del 3 por 100 nuevamente emitidos para su canje por los antiguos, se hace saber á aquellos que se presenten con las formalidades correspondientes en el local de la Caja de esta Administracion, donde se constituirá al efecto dicho funcionario por término de quince dias desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, segun me ha participado en comunicacion oficial de esta misma fecha.

Santander 11 de Mayo de 1870.—
El A. A., Eugenio Rodriguez Ayalde.

CASTILLA LA VIEJA. DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Hallándose vacante la plaza de Maestro de obras de fortificacion y edificios militares de la ciudad de Palencia con la dotacion anual de 150 escudos y jornal laborario cuando se ejecutan obras, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentarse en la Secretaría de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros, situada en Valladolid en la calle de Milicias, número 1, de nueve á dos de la tarde los dias no feriados hasta el dia 8 del próximo mes de Junio, en donde podrán enterarse de las obligaciones de dicho cargo y materias de examen á que se han de sujetar para optar á él.

Valladolid 9 de Mayo de 1870.—
El Coronel Jefe del detall general, Salvador Aulira.—V.º B.º—El Brigadier Director, Vizmanos.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo sacarse á pública subasta el lavado de ropas sucias de la Factoría de utensilios de esta plaza por el término de un año á contar desde el dia siguiente al en que se comunique al contratista la aprobacion del remate, en virtud de orden del Sr. Intendente militar del distrito se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar á las doce del dia 30 del corriente mes de Mayo en el despacho de esta Comisaría de Guerra situado en el Hospital militar, con sujecion al pliego

de condiciones que desde este dia está de manifiesto en la citada dependencia.

En su virtud las personas que gusten interesarse en la licitacion podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados media hora antes de la señalada para el remate, bien por sí ó por otras competentemente autorizadas, con arreglo al modelo que se estampa á continuacion, sirviéndoles de gobierno que no serán admisibles aquellas que no vengan acompañadas del documento que acredite el depósito de 20 escudos en la Tesorería de Rentas de la provincia, á que se refiere la condicion 6.ª, ó escedan del precio límite marcado para este acto, que es el siguiente:

Por cada sábana, 40 milésimas de escudo.

Por cada jergon, 48 id.

Por cada cabezal, 25 id.

Por cada funda, 28 id.

Por cada manta, 40 id.

Por cada capote de centinela, 44 id.

Santoña 7 de Mayo de 1870.—
Nicanor Guerra.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..., enterado del pliego de condiciones y precio límite para la subasta del lavado de ropas del servicio de utensilios de este punto, publicado en el Boletin Oficial de la provincia y sitios públicos, ofrece quedarse con él bajo los precios siguientes:

Por cada sábana, tantas milésimas de escudo.

Por cada jergon, tantas id. id.

Por cada cabezal, tantas id. id.

Por cada funda, tantas id. id.

Por cada manta, tantas id. id.

Por cada capote de centinela, tantas id. id.

Y para responder del contrato acompaña la carta de pago de depósito por valor de veinte escudos que previene la condicion 6.ª de dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra de la plaza de Santander.

Hago saber: Que debiendo arrendarse el lavado de ropas de la Factoría de utensilios de esta ciudad, se celebrará dicho arriendo en pública subasta á las doce de la mañana del dia 30 del mes actual en la oficina de la Comisaría de Guerra, sita en el cuartel de San Francisco y local que ocupó la Guardia civil. Las personas que deseen tomar parte en la referida subasta podrán enterarse del pliego de condiciones, el de precios límites y modelo de proposicion, que se hallarán de manifiesto en el indicado local todos los dias desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde. Las proposiciones se harán en pliego cerrado y con entera sujecion al modelo, no admitiéndose las que no lo estén y podrán presentarse

hasta media hora antes de la subasta.

Santander 9 de Mayo de 1870.—
Antonio Imedio.

SECCION DE COMUNICACIONES.

Se halla vacante la plaza de cartero del Sardinero en esta provincia con la obligacion de recoger la correspondencia en esta capital, dotada con 120 escudos anuales, la cual se proveerá con arreglo á lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre último, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre siguiente.

Los aspirantes á dicho destino acudirán al Gobierno de la provincia por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad y certificado que acredite su buena conducta del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estafeta de que depende el servicio. El plazo para la admision de solicitudes será el de 30 dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Lo que se anuncia de orden del señor Gobernador.

Santander 9 de Mayo de 1870.—
El Subinspector Jefe de Comunicaciones, Pedro Asúa.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

Estracto de los acuerdos mas importantes adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Marzo último, formado en cumplimiento de lo que prescribe el art. 70 de la ley municipal.

Se votaron y acordaron con la debida separacion las diferentes consignaciones hechas en los capítulos de gastos del presupuesto extraordinario adicional al del presente ejercicio económico.

En la misma forma y en diferentes sesiones, se aprobaron las consignaciones relativas á los capítulos de ingresos del presupuesto referido con los modificaciones que detalladamente constan en las actas.

Se verificó en votacion secreta la eleccion de los Sres. Concejales don Federico Alejandro y D. Manuel Gamba, como comisionados de este Ayuntamiento para la eleccion de la vacante que resulta en la Excm. Diputacion provincial, á que se refiere la circular publicada por el Sr. Gobernador de la provincia, dejando á los Comisionados en libertad de obrar en cuanto á si ha de votarse Diputado propietario ó suplente, sobre cuyo extremo se promovió una cuestion incidental.

Se acordaron varias reformas en el paseo denominado de la Alameda Segunda, consistentes en reformar su pavimento, dándole el bombeo necesario y en variar la colocacion de los faroles del alumbrado público.

También se acordó que se reforme la calle llamada de Cazoña, poniéndola en regulares condiciones desde la Fuente de la Salud á la Albiricia.

Atendiendo á las ventajas que ha de reportar al servicio público, se acordó remover la fuente del Rio de la Pila, trasladándola á la inmediacion del paramento de la casa que está á su frente, entre la calle del Arrabal y la calle del Martillo, terraplenándose el foso que hoy existe.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de obras, se acordó la construccion de una alcantarilla general de aguas inmundas en la calle de Cisneros.

Aprobada una proposicion presentada al efecto, se acordó impetrar de la Excm. Diputacion provincial autorizacion para ceder las parcelas de terreno del comun, contiguas á propiedades particulares, á los dueños de estas.

A los efectos que determina la ley de 23 de Febrero último, se acordó dividir el distrito municipal en once secciones, formando dos de cada una de las demarcaciones de las Alcaldías de cuartel y una con los cuatro pueblos anejos á este distrito y que no siendo perfectamente divisible por 11 el número de 90 que es el de los asociados, se entienda que las secciones primera y décima, correspondientes respectivamente á los distritos de la Libertad y la Catedral, sorteen 9 asociados y 8 los restantes: que se anuncie la division de secciones y se publiquen también las listas de las calles y los vecinos que cada una comprenda.

Se determinó elevar una esposicion á las Cortes Constituyentes para que se autorice á los Ayuntamientos á imponer arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder de procedencia extranjera.

Aprovechando la estancia en Madrid de una Comision de comerciantes de esta plaza, se acordó suplicar la que gestione cerca del Gobierno en favor de los asuntos que tiene pendientes este Municipio, dirigiéndola al efecto un parte telegráfico.

En virtud de la aprobacion dada á un informe de la Comision de terrenos sobre la seccion del camino por la Costa entre el Polvorin y el Sardinero, se acordó sacar á subasta pública las dos secciones de terreno que quedan entre el camino y la Alfonsina en el sitio titulado del Cañon.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de obras, se acordó dirigir al Ministerio de Fomento, como ampliacion al informe dado en el espediente sobre construccion de muelles salientes sobre la escollera de Maliaño, las observaciones que aquella propone y que conducen á evitar que se cree un monopolio sobre el uso general de la escollera.

Se acordó dar poder á D. Celestino Redondo, aprobando una proposicion presentada al efecto, para que gestione el reconocimiento y liquidacion de los créditos que esta Municipalidad tenga en su favor contra el Estado por diferentes conceptos.

A consecuencia de una proposicion hecha por varios individuos de la Comision de obras, se acordó terminar el afirmado de la calle del General Espartero, el enlace de esta en el camino que rodea la nueva dársena y la modificacion de la seccion del camino viejo de Miranda entre en el Gasómetro y la Plaza de Toros.

Se acordó elevar á las Cortes Constituyentes una esposicion pidiendo que se ponga al Ayuntamiento en posesion de la finca denominada «La Alfonsina.»

Se verificó el sorteo de asociados para la Junta municipal que ha de entender en el establecimiento y distribucion de arbitrios municipales, acordándose publicar inmediatamente su resultado, todo segun previene la ley de 23 de Febrero último.

Se acordó la adquisicion de linfa vacuna para atender á la vacunacion de las clases menesterosas.

En virtud de una proposicion presentada al efecto, se acordó autorizar á la Comision de presupuestos para contratar encabezamientos con los comerciantes de artículos de comer, beber y arder, y para establecer, de no poder llevarlo á cabo, el depósito central.

A consecuencia de una proposicion presentada por varios señores Concejales, se acordó el nombramiento de una Comision que se traslade á Madrid con objeto de gestionar la devolucion al Ayuntamiento de la finca denominada «La Alfonsina.»

El precedente extracto fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria de 7 del actual.

Santander 9 de Mayo de 1870.—Adolfo de la Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Saro.

Los contribuyentes que quieran examinar el apéndice del amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial, urbana y pecuaria pueden verificarlo en el término de doce dias en la Secretaria del Ayuntamiento, donde queda de manifiesto desde esta fecha, y en cuyo período harán las reclamaciones que tengan por conveniente.

Saro 10 de Mayo de 1870.—Juan Ortiz Septien.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Confecionado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año venidero de 1870 á 71, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean conveniente.

Santa Cruz de Bezana 7 de Mayo de 1870.—Francisco Antonio Mier.

Ayuntamiento de Valdeolea.

Anunciada en el Boletin Oficial de 6 de Abril último la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, se han recibido en el mismo, durante los

30 dias trascurridos desde entonces, las solicitudes siguientes:

En 18 de Abril de 1870.—D. Antonio Gonzalez del Cueto solicita la espresada plaza, alegando como méritos el haber estado encargado de la Escribanía y Notaria de D. José María Olan, vecino que fué de Santander.

En 26 de Abril.—D. Pablo Gonzalez del Cueto presenta igual solicitud y alega el haber desempeñado varias Secretarías de Ayuntamiento, haciéndolo en la actualidad de la de Gama, provincia de Palencia.

En 3 de Mayo.—D. Marcos Rodriguez Ruiz pide se le agracie con dicha plaza que desempeña interinamente por nombramiento de la corporacion municipal, esponiendo que pertenece á la clase de cesantes y ha servido en el ejército como soldado por el término de 7 años.

Lo que por acuerdo de la Municipalidad que presido se hace público por medio del periódico oficial á los efectos del artículo 101 del decreto de 21 de Octubre de 1868, hoy ley del Reino.

Valdeolea 8 de Mayo de 1870.—Julian Rodriguez.

Ayuntamiento de Villafufre.

En el pueblo de Villafufre, de este distrito, se encuentra en custodia por haber sido cojida causando daños en la vega comun una novilla de las señas siguientes: edad cinco á seis años, color josco, ojera negra, astas aceradas negras y un poco zurda, una rosca en la cola como de haber sido vendida y una cuerda de hilo casero enrollado á las astas. Su dueño puede pasar á recojerla del Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien la entregará pagados que sean los gastos y daños causados.

Villafufre 5 de Mayo de 1870.—Agustin Martinez de Villa.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Finalizando el dia 15 del corriente mes el pago á domicilio de las cuotas correspondientes á las contribuciones territorial é industrial del 4.º trimestre del año económico de 1869 á 70, se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que por cualquier concepto no las hayan satisfecho, por si gustan hacerlo en las oficinas de esta Delegacion, hasta el dia 20 inclusive, época marcada para la presentacion de las listas de descubiertos.

Santander 11 de Mayo de 1870.—El Delegado, R. P. de Villaamil.

Providencias judiciales.

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente se hace saber á cuantos se crean con derecho á reclamar la propiedad de una vaca color de avellana clara, corva, atreada, edad como de siete años, cola recortada, preñada como de medio tiempo, alzada pequeña y un poco atasugada de la cara, que parece haber sido sustraída cerca del pueblo de Novalés en los primeros dias del mes actual, se presenten en este Juz-

gado á deducir las reclamaciones á que se crean con derecho y reconocer dicha vaca que se halla depositada, pues de presentarse se les oirá y administrará justicia, parádoles en otro caso el perjuicio á que haya lugar. Así lo he dispuesto en causa criminal que instruyo sobre hurto de dicha vaca.

Santander 7 de Mayo de 1870.—Ildefonso San Millan.—De órden de S. S., Ricardo Cagigal.

D. Francisco Garcia Martin, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente se hace saber: cómo en la causa criminal que estoy instruyendo en averiguacion de las casuales que produjeron la muerte de un hombre que pareció cadáver en el término municipal de Amusco la mañana del dia 1.º de Octubre de 1869, he acordado á solicitud fiscal y por segunda vez que por los Alcaldes y Justicias de esa provincia de Santander se averigüe si en sus respectivos pueblos falta algun vecino, desde qué dia, cómo se llamaba, si ha quedado mujer y familia, quién sea esta, para poder identificar completamente su persona, mediante á que hasta la fecha no ha podido conseguirse, resultando de las diligencias que el cadáver de que se trata era un hombre que representaba la edad como de sesenta y cuatro años, estatura regular, pelo y barba pelicana, de constitucion débil y enfermo, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado á la brevedad posible para proceder á lo que haya lugar en justicia.

Dado en Astudillo á 4 de Mayo de 1870.—Francisco Garcia.—P. S. M., Francisco Bravo.

Anuncios particulares.

En el pueblo Solares se abre desde el 15 de Mayo la acreditada fonda titulada BUEN SUCESO, bajo la direccion de D. Antonio Garcia; la que, como es notorio, ofrece las mejores comodidades y un esmerado servicio.

8—2

En la fundicion de los Sres. Thomasin y Ruiz se hallarán á precios equitativos colecciones completas de pesas correspondientes al sistema métrico decimal autorizado por la ley. Asimismo se cambian pesas del sistema antiguo por las del métrico á precios convencionales.

8—2

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos, con arreglo á los modelos oficiales:

- Matrículas de subsidio.
- Filiaciones para quintos.
- Recibos de gastos municipales.
- Papeletas de citacion para juicios de paz y verbales.
- Repartimientos de la contribucion territorial.
- Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, y de patentes.
- Liquidaciones de gastos é ingresos.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

Registro de la Propiedad.

Partido judicial de Entrambasaguas.

ESTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Objeto de la inscripcion.	Años.
Meruelo.	Rústicas.	San Roque, Eugenio.....	Venta.	1845
ld.	ld.	Campo, Juan Francisco.....	ld.	ld.
ld.	Rústicas y Urbanas.	Vierna Mazo, José.....	ld.	ld.
ld.	ld.	Palacio, Francisco.....	ld.	ld.
ld.	Rústicas.	Vierna, Manuel.....	Censo.	ld.
»	»	Idem.....	ld.	ld.
Meruelo.	Rústicas y Urbanas.	Ceballos, Manuel.....	ld.	ld.
ld.	ld.	Vierna, Manuel.....	ld.	ld.
ld.	Rústicas.	Cadelo, Manuel.....	ld.	ld.
»	ld.	Lavin Samperio, José.....	ld.	ld.
»	ld.	Vierna, Pedro.....	Venta.	ld.
Meruelo.	ld.	Hoyo, José Miguel.....	ld.	ld.
»	ld.	Rubio, Silvestre Toribio.....	ld.	ld.
»	Rústicas y Urbanas.	Gutierrez, José María.....	ld.	1846
»	Rústicas.	Incera, Brígida.....	ld.	ld.
»	ld.	Anillo, Miguel.....	ld.	ld.
»	ld.	Anillo, José.....	ld.	ld.
»	ld.	Ortiz, José.....	ld.	ld.
»	ld.	Ruiz, Francisco.....	ld.	ld.
»	ld.	Portilla, Juan.....	ld.	ld.
Meruelo.	ld.	Ruiz, Toribio.....	ld.	ld.
»	ld.	Ballesteros, Pablo.....	ld.	ld.
Meruelo.	Urbanas y Rústicas.	Perez, Tomás.....	ld.	ld.
»	Rústicas.	Ruiz Lavin, Manuel.....	ld.	ld.
Meruelo.	ld.	Zorrilla, Bernardo.....	ld.	ld.
»	ld.	Vierna, José.....	ld.	ld.
»	»	Cadelo, Eusebio.....	»	»
»	Rústicas.	Solana, Ramon.....	Venta.	ld.
»	ld.	Sande, José.....	ld.	ld.
»	ld.	Ruiz Gomez, Ramon.....	ld.	ld.
»	ld.	Perez, José María.....	ld.	ld.
»	ld.	Anillo, Miguel.....	ld.	ld.
»	ld.	Rubio, Silvestre Toribio.....	ld.	ld.
»	ld.	Menezo, Antonio.....	ld.	ld.
Meruelo.	ld.	Cadelo, Manuel.....	ld.	ld.
»	ld.	Munar, Ramona, y Lavin, Manuel.....	Permuta.	ld.
»	ld.	Ruiz Lavin, Manuel.....	Venta.	ld.
»	ld.	Diego, Manuel.....	ld.	1847
»	ld.	Quintana, Ildefonso.....	ld.	ld.
»	ld.	Vierna, José María.....	ld.	ld.
»	ld.	Suano, Sebastian.....	ld.	ld.
Meruelo.	Urbanas.	Palacio, Juan.....	ld.	ld.
»	Rústicas.	Vierna, Manuel.....	ld.	ld.
»	Rústicas y Urbanas.	Gomez, Juan María.....	ld.	ld.
»	Rústicas.	Cadelo, Manuel.....	ld.	ld.
»	ld.	Gomez, Agustin.....	ld.	ld.
Meruelo.	ld.	Ballesteros, Pablo.....	ld.	ld.
»	Rústicas y Urbanas.	Gomez, Juan María.....	ld.	ld.
Meruelo.	Rústicas.	Diego, Manuel.....	ld.	1848
ld.	ld.	Anillo, Miguel Antonio.....	ld.	ld.
»	ld.	Menezo, Antonio.....	ld.	ld.
»	ld.	Cadelo, Eusebio.....	ld.	ld.
Meruelo.	ld.	Ballesteros, Pablo.....	ld.	ld.
ld.	ld.	Pellon, Javiera.....	ld.	ld.
»	ld.	Ballesteros, Pablo.....	Permuta.	ld.
»	ld.	Vierna, Miguel.....	ld.	ld.
»	ld.	Idem.....	Venta.	ld.
»	ld.	Cagigal, Ramon.....	ld.	ld.
»	ld.	Anillo, Miguel Antonio.....	ld.	ld.
»	ld.	Rio, Manuela.....	ld.	ld.
»	ld.	Vierna, José María, y Mier, Leon.....	ld.	ld.
»	ld.	Portilla, Juan.....	Permuta.	ld.
Meruelo.	Urbanas.	Sierra Cañeda, Luis.....	Venta.	ld.
»	»	Hontañon, Teresa.....	ld.	ld.
»	Urbanas.	Iguan, Juan Antonio.....	ld.	ld.
»	Rústicas.	San Roque, Eugenio.....	ld.	ld.
»	ld.	Ruiz Lavin, Manuel.....	ld.	ld.
»	Urbanas.	Mazo, Juan.....	ld.	ld.
»	ld.	Cueto, José.....	ld.	1849
Meruelo.	ld.	Haya, Juana.....	ld.	ld.
»	ld.	Castillo, Manuel.....	ld.	ld.
»	ld.	Vierna, Miguel.....	ld.	ld.
»	ld.	Gutierrez, José María, y Vierna, José María.....	ld.	ld.
»	ld.	Vierna, José María.....	Permuta.	ld.
»	ld.	Ortiz, Manuel.....	Venta.	ld.
»	Rústicas y Urbanas.	Cano Villa, Francisco.....	ld.	ld.
»	Rústicas.	Albear, Antonio.....	ld.	ld.
»	ld.	Cano, Francisco.....	ld.	ld.
Meruelo.	ld.	Esquintin, Nicolás.....	ld.	ld.
ld.	ld.	Cadelo, Eusebio.....	ld.	ld.

Imposicion de censo.

(Se continuará.)